

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1292

Don Antonio Galán Herreras, en uso del derecho que la ley le concede, ha solicitado de este Gobierno se haga público por medio de este periódico oficial, que desde esta fecha queda acotada la dehesa de su propiedad denominada "Colonia de Santa Ana," enclavada en el término de Adamuz, cuya finca tiene un perímetro de 1213 fanegas de cuerda, equivalentes á 742 hectáreas, 47 áreas y 73 centiáreas, lindando al Norte con la dehesa de la Concordia, término de Villanueva de Córdoba; al Sur con terrenos de don Andrés Ayllón Luque; por el Este con olivar de don Juan María de Lara, vecino de Bujalance, y tierras de don José Ayllón Castro, y por Poniente con olivar de don Juan Agueda Pérez y chaparral y tierra montuosa de Alfonso Castillo y el Serero, vecinos de Villanueva de Córdoba.

Lo que he tenido á bien publicar en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Número 1270

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Di-

rección general de Obras públicas, con fecha 11 de Abril próximo pasado, este Gobierno ha resuelto señalar el día 1.º de Junio próximo, y hora las once de mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de las carreteras de Ecija á Montilla por la Rambla, y de la de Castro del Rio á Montilla, cuyos presupuestos de contrata son respectivamente de 9655 pesetas 97 céntimos la primera y de 7390 pesetas 58 céntimos la segunda.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, calle Madera alta 5, duplicado, donde se hallarán el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presentaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL será de cuenta del rematante.

Córdoba 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del

anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., relativo á la subasta de acopios para conservación de la carretera de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Ministerio de la Gobernación

Número 880

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Adra, decretada por V. S. en 31 de Enero último, ha emitido con fecha 12 del actual el dictamen siguiente:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 5 del corriente, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Adra, decretada por el Gobernador civil de Almería en 31 de Enero último, resultando de los antecedentes:

Que nombrado un Delegado al objeto de inspeccionar la Administración municipal, fué citado en forma el Ayuntamiento para que presenciara la instrucción del expediente, apareciendo comprobados en éste, por las manifestaciones del Alcalde en la sesión en que el Delegado dió cuenta de la visita, y con las certificaciones debidas, los siguientes hechos:

Habiendo terminado en 30 de Junio de 1892 la contrata del alumbrado público, no se ha verificado nueva subasta, continuando de hecho aquélla á pesar de que el servicio importa 3.800 pesetas; la cobranza de los arbitrios extraordinarios se concedió en 28 de Ju-

nio de 1892 á D. Leopoldo Guillén, sin la formalidad de subasta por el precio de 5.000 pesetas y antes de que fuera arrendatario de consumos, no obstante haber ofrecido otro proponente 10.000 pesetas, y aunque luego se subastó la cobranza del impuesto de consumos, no se hizo extensiva la subasta á los indicados arbitrios; en 20 de Octubre de 1892 otorgó escritura de fianza el arrendatario de consumos, y hasta la fecha del expediente no se había presentado aquélla en la oficina liquidadora de Derechos reales y de el Registro de la propiedad; en el presupuesto aparece consignada por el recargo de consumos mayor cantidad que la correspondiente al Municipio; en 3 de Noviembre de 1892 el Ayuntamiento acordó transferir de varios capítulos del presupuesto de 1892 á 93, al artículo 6.º del cap. 9.º, la suma de 7.285 pesetas, que se entregó á D. José López Navia, con otras 5.000 pesetas que se satisficieron como resultas del presupuesto adicional al de 1891 á 92, cantidades que aquél percibió en concepto de precio é intereses del 8 por 100 anual de un solar que vendió al Ayuntamiento en 6 de Diciembre de 1883 en 8.775 pesetas, habiéndose verificado la transferencia para pagar el precio y los intereses en toda su integridad, no obstante no aparecer consignada en el presupuesto ordinario cantidad alguna para pago de la deuda principal, sino únicamente 702 pesetas para abono de intereses, no estando autorizados los arbitrios extraordinarios sobre el azafrán y el guano; está demostrado que se ha llevado á efecto la ilegal cobranza de los mismos con un recibo de adendo y declaraciones de los interesados que obran en el expediente; el Ayuntamiento abona una pensión al ex-Secretario D. Juan de Palma; sin que conste haberse instruido expediente especial, se han satisfecho dietas á varios Delegados con fondos municipales; el Concejal D. Antonio Alonso López ha percibido la retribución de

22 pesetas 82 céntimos, en concepto de Depositario de los fondos municipales; examinados los repartimientos de contribución territorial, resultan haberse aumentado y disminuido las cuotas de algunos contribuyentes, sin que se justifiquen esas alteraciones; en el mes de Enero último se recaudaron del ejercicio corriente 5.398 pesetas 82 céntimos, y se han hecho pagos de ejercicios atrasados por valor de 2.736 pesetas, no obstante que las obligaciones respectivas aun no forman parte del presupuesto adicional ni por consiguiente del ordinario.

Tramitado el expediente con arreglo á los preceptos del Real decreto de 22 de Abril de 1890, y oídos los Concejales, el Gobernador dictó providencia en 31 de Enero, suspendiendo al Ayuntamiento y nombrando una Corporación interina.

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la suspensión.

A juicio de la Sección, la simple lectura de los hechos que deja consignados, convence de la gravedad de los abusos y hechos punibles de la Administración municipal de Adra, y aunque todos ellos justifican, aisladamente considerados, que se haya exigido la responsabilidad administrativa á la Corporación municipal, basta el examen de los más importantes para que aparezca motivada la providencia del Gobernador.

El Ayuntamiento ha cometido un hecho irregular, que debe someterse á los Tribunales, consignando en el presupuesto, como recargo de consumos, mayor cantidad que la correspondiente, y también merece idéntica calificación de transferencia de 3 de Noviembre de 1892, pues aparte que no consta haya sido aprobada por la Junta municipal y por el Gobernador, es base necesaria de toda transferencia la existencia de un crédito para un servicio ó atención que al demandar mayor gasto por razón de las circunstancias, impone el aumento de la consignación, resultando de aquí que cuando falta crédito reconocido para una necesidad cabrá otro medio, pero no el de la transferencia, no obstante lo cual, el Ayuntamiento de Adra ha transferido importantes cantidades para el pago de una deuda, cuyo crédito principal no tenía consignación en el presupuesto, pues sólo la había para los intereses de la Deuda, que era á lo único que cabía proveer mediante la transferencia. Este hecho puede constituir una aplicación indebida de fondos públicos, que tiene su sanción en el Código penal y que debe esclarecerse por los Tribunales, á fin de que se devuelvan las cantidades que recibieron una inversión contraria al presupuesto aprobado.

Asimismo revisten los caracteres de delito el cobro de arbitrios no autorizados y la aplicación á obligaciones de ejercicios cuyas respectivas resultas no han sido aun incorporadas en el presupuesto de 1893 á 94 de ingresos propios de éste.

En cuanto á las dietas abonadas á los Delegados con fondos del Municipio y

á la retribución concedida al Concejal D. Antonio Alonso López en concepto de Depositario, procede que las primeras sean satisfechas por los Concejales culpables de negligencia que motivaron el nombramiento de los Delegados, para lo cual se instruirá expediente especial, y que las sumas percibidas por el referido Concejal se reintegren á la Caja de Ayuntamiento, pues el cargo de Depositario, cuando lo desempeña un Concejal, es gratuito, sin otros derechos que los que determina el art. 157 de la ley Municipal.

Por último, cree la Sección que debe el Gobernador ordenar la instrucción del expediente para precisar las condiciones legales en que se satisface á D. Juan de Palma la pensión á que se refiere el Delegado y las responsabilidades relativas á las alteraciones de las cuotas de la contribución territorial para que pueda adoptarse la resolución oportuna.

Por las consideraciones expuestas, y tratándose de casos que pueden

producir responsabilidad criminal, comprendidos en los artículos 180, párrafos primero y tercero, 181 y 183, párrafo último de la ley Municipal;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia apelada, con remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos del párrafo último del art. 191 de citada ley.

2.º Que el Gobernador ordene la instrucción de los expedientes necesarios para los fines que se expresan en este dictamen.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

emplaza, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son desconocidas, á su presentación á disposición de citada excelentísima Comisión provincial.

Benamejí á 7 de Mayo de 1894.—Antonio Martín Lindes.

MONTILLA

Núm. 1306

EDICTO

Don Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado al comerciante de esta plaza don José Córdoba Berral, en estado de quiebra, y se previene que no se hagan al mismo pagos ni entregas de ninguna clase, sino al depositario de dicha quiebra don Manuel Cruz Caliz, de estos vecinos, calle Sotollón número treinta y nueve, y que se manifiesta al comisario don Francisco de la Torre y Luque, de igual vecindad, domiciliado en la misma calle número veinte y dos, todas las pertenencias del quebrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra á los que dejen de hacerlo.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina y García.

Estadística

Sanidad

Núm. 1307

Fallecimientos ocurridos el día 5 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	4 meses	Bronquitis capilar
Idem	Hembra	Casada	57 años	Cáncer de la matriz
Catedral	Varón	Viudo	92	Bronquitis crónica

DIA 6 DE MAYO

Santa Marina	Varón	Soltero	10 días	Bronquitis
San Andrés	Hembra	Casada	61 años	Apoplejía
Ssn Lorenzo	Idem	Soltera	64	Lesión orgánica del corazón
San Pedro	Idem	Viuda	76	Entero colitis
Santa Marina	Varón	Casado	34	Cistitis
San Nicolás	Hembra	Soltera	22	Hipertrofia

DIA 7 DE MAYO

San Andrés	Varón	Soltero	5 años	Pleurisia
Santiago	Hembra	Soltera	21 días	Falta de desarrollo
Catedral	Varón	Casado	84 años	Insuficiencia
Idem	Idem	Viudo	41	Disenteria
Idem	Hembra	Soltera	20 meses	Enteritis
San Juan	Idem	Casada	24 años	Tuberculosis
Idem	Varón	Casado	51	Insuficiencia

Córdoba 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

JUZGADOS

BENAMEJÍ

Núm. 1305

Don Antonio Martín Lindes, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Francisco Sánchez Espejo, hijo de Francisco y Dolores, número cuarenta y cinco del alistamiento de este año, al acto de la clasificac-

ción y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido por orden de la Excm. Comisión provincial, el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

Y en tal concepto se le cita, llama y

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Nueva matrícula industrial.
- Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.
- Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.
- Altas y bajas de matrícula.
- Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.
- Documentación impresa para la guardia civil.

- Guías de caballerías.
- Libros para contabilidad municipal.
- Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

vídulos que han de constituir la partida rural contra incendios.

Trasladar á la cárcel pública dos columnas de piedra que existen en el patio del Galapago para utilizarlas en las obras que allí se efectúan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Aprobar también las cuentas favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda, respectivas al presupuesto actual.

Aprobar igualmente los nombramientos de los individuos encargados de la recaudación del impuesto de pesas y medidas.

Encomendar á la Comisión de Hacienda el estudio de la forma y requisitos con que debe proveerse la plaza que se crea de oficial auxiliar técnico con destino al Archivo.

Encargar á la misma comisión formar una

relación de todos los créditos que constituyen la deuda municipal.

Otorgar un plazo á los ganaderos para que presenten relación de las altas y bajas que ocurran en sus ganados.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de diez y seis de Agosto último, el excelentísimo Ayuntamiento acordó se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Córdoba primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Secretario,

MANUEL VARGAS

El Alcalde,

JÁIME APARICIO

Ayuntamiento constitucional de Córdoba

Número 1256

MES DE JUNIO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación municipal en el mes citado.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. D. Ventura Dávila Leal

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas el disgusto con que la Corporación se había enterado del fallecimiento de la señora madre de don José de la Oliva, Concejal de esta Corporación; que una comisión de su seno expresara su pesar al señor Oliva y demás familia de la finada, y que se suspendiese la sesión en señal de duelo por cinco minutos.

Sancionar la diligencia de subasta para con tratar el suministro de la alimentación de presos pobres y demás servicios anejos á la cárcel pública por tiempo de cuatro años.

Aprobar el proyecto presentado por la Comisión Fomento en el que se modifican algunas cláusulas del contrato de limpieza y riegos, y que se anuncie por término de quince días la subasta de este servicio.

Aprobar una moción de la Comisión respectiva, proponiendo se provean las plazas de clarinete principal, fliscorno y bombardino, que resultan vacantes en la banda de música, y que desde luego se publique la oportuna convocatoria.

Autorizar á la Comisión de Policía Rural para que adquiriera la manga de lona necesaria con destino al riego de los paseos públicos.

Encargar al Director facultativo de los jardines públicos que con la intervención de la Comisión respectiva, adquiriera ochenta metros de manga de lona con destino al riego de los mismos.

Autorizar al Arquitecto municipal para que utilice el pulsómetro y caldera de vapor aplicable á extraer aguas del pozo que existe en los jardines de la Agricultura con destino al riego de los mismos.

Pasar á estudio del Arquitecto la reforma en el proyecto de nuevo mercado, solicitada por varios vecinos de la Corredera.

Denegar la solicitud dirigida por Antonio de la Haba, en la que se pide autorización para extraer arenas de terrenos pertenecientes al común de vecinos.

Conceder socorros á varias personas para que puedan tomar baños medicinales.

Aprobar un decreto de la Alcaldía en el que se encargaba al Arquitecto la reparación de los respaldos de dos canapés que existían rotos en el paseo de la Victoria.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía, disponiendo que la matanza de las reses destinadas al abasto público se efectúen á las tres de la tarde.

Aprobar varias altas y bajas de carruajes de lujo.

Aplazar la resolución de la distribución de fondos pertenecientes al presente mes.

Que pase á la Corte una Comisión que represente al Ayuntamiento, á la que se unirán otras del Comercio y la Industria de esta capi-

tal, con objeto de gestionar la realización del proyecto del Ministro de la Guerra, á fin de que en Córdoba resida la Capitanía General de Andalucía.

Con lo que terminó la sesión pública constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. D. Julian Giménez y González.

Se acordó en esta sesión:

Aceptar una moción suscrita por la Comisión inspectora de la cárcel, en la que propone se administre solemnemente el Sacramento de la Eucaristía á los presos en aquel establecimiento.

Autorizar al Arquitecto para que se sustituya por otra de mayores dimensiones la rejuela del trágante de la cloaca que existe en la calle de Siete Revueltas.

Conceder una gratificación de cincuenta pesetas al capataz de peones camineros Rafael Sosa, por los servicios extraordinarios prestados en la feria de Mayo último.

Conceder inhumación perpetua gratuita en una bovedilla del cementerio de Nuestra Señora de la Salud á los restos mortales de D. José Díaz Fuentes, oficial jubilado de la Secretaría de esta Corporación.

Que se libre á D. José María Barbujo, administrador que ha sido del Matadero público, la fianza que tenía constituida en garantía del desempeño de expresado cargo.

Conferir á Antonio Lara Verdejo, el nombramiento que solicitan algunos vecinos de la calle Victoriano Rivera de guarda particular de aquel distrito.

Aprobar el proyecto de contrato para el servicio de alumbrado público por petróleo.

Prorrogar por un año el contrato de arrendamiento de local que ocupa el felato de los Tejares.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Alcaldía para el presente mes.

Conferir un voto de confianza al Sr. Alcalde para designar las personas que han de formar las secciones de guardas rurales contra incendios.

Suprimir el urinario que existe en la calle de Munda.

Suspender las obras que se están realizando

en la Plaza Mayor para la construcción del nuevo mercado.

Conceder al portero Rafael Garrido Pino la cantidad de cien pesetas para que pueda tomar baños medicinales.

Celebrar las sucesivas sesiones ordinarias á las dos de la tarde de los días prefijados.

Designar un guardia para que ejerza su constante vigilancia en el Campo de la Verdad. Que los Sres. Concejales Letrados se sirvan evacuar su informe en la solicitud dirigida por la Empresa del alumbrado público por gas.

Que se lleve á efecto la construcción de una pequeña alcantarilla próximo al abrevadero que existe frente á la Puerta de Almodovar.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. D. Ventura Davila y Leal.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la adquisición en subasta pública de doscientas treinta fanegas de cebada y quinco carradas de paja con destino á los caballos de la guardia municipal.

Aprobar también varias reformas de fachada.

Conceder autorización á D. Rafael León Huertas para que pueda incorporar á la cloaca de la calle de San Fernando el caño de la casa número 70 de dicha vía.

Denegar la licencia que pide doña María Josefa González para incorporar el caño de su casa número 9, calle de Juan Rato á la alcantarilla que existe en la calle de Santa María, destinada á recoger las aguas del derrame de la fuente nombrada de la Fuenseca.

Conceder permiso á don José Sánchez Muñoz para instalar un pequeño motor de vapor con destino al movimiento de artefactos para el preparado de morteros y otros materiales aplicables á la construcción del nuevo mercado.

Prorrogar los arrendamientos de varias casas destinadas á Escuelas públicas.

Aprobar las reparaciones de la fuente que existe adosada al muro de la huerta de la Reina y del recipiente urinario situado en la plaza de San Nicolás de la Villa.

Autorizar al Jefe de la guardia municipal para que adquiera la paja necesaria, destinada á la manutención de los caballos que use dicho Cuervo.

Autorizar igualmente al señor Alcalde para que lleve á cabo los conciertos de las fincas del extrarradio por el consumo que se calcula á los operarios destinados al cultivo de las mismas.

Conferir un amplio voto de confianza al señor Alcalde para que se adquieran las medidas y pesas que sean precisas, y designe el personal necesario para planear la cobranza del nuevo arbitrio autorizado sobre el uso obligatorio de dichos instrumentos, aplicable á todas las ventas ó transferencias de frutos, artículos y efectos que se verifiquen en este término municipal, mediante á no haber podido contratarse en subasta la recaudación de este impuesto por falta de postores en las dos licitaciones convocadas.

Levantar la suspensión de las obras del nuevo mercado en la Plaza Mayor, teniendo en cuenta el dictamen de la Junta local de Sanidad.

Disponer que, con los doce candelabros del alumbrado de gas que han sido retirados del centro de la plaza de la Corredera, se sustituyan los pies de madera que existen en el paseo de la Victoria é instalen tres en el Campo de Madre de Dios.

Que los faroles que existen en las fuentes públicas permanezcan encendidos toda la noche.

Que se interese á la empresa del alumbrado por gas una tarifa especial, á virtud de los frecuentes aumentos extraordinarios que se disponen de dicho alumbrado, y que se estudie el contrato de referida empresa por los señores Letrados de la Corporación.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una propuesta del señor don Enrique Fuentes Breña, referente á la gratificación que debía otorgarse á don Octavio Costi, encargado de la Sección de Higiene, por los servicios prestados en el desempeño de Interventor del depósito administrativo.

Designar una comisión para que adquiriera los antecedentes necesarios del Pósito que existe en la inmediata aldea de Trassierra, con objeto de conocer sus ingresos y gastos y el estado general del mismo.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor don Julian Jiménez y González

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas el sentimiento que experimentaba la Corporación al enterarse del fallecimiento del señor don Manuel Molina Hurtado, padre del señor Concejal don José María Molina y Fernandez, y que una comisión pasara á visitar á este señor para expresarle dicho sentimiento en nombre de la municipalidad, suspendiéndose la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Aprobar la subasta celebrada el veinte y tres del actual para contratar por tres años el servicio de limpieza pública y riego de paseos y arbolados.

Conceder al excelentísimo señor Conde de Torres-Cabrera una pequeña parte que solicita para incorporar á su casa-Palacio, cuyo terreno existe en la calleja Barrera, de la plazuela de las Doblas.

Autorizar á doña Dolores López Ahumada para que pueda sustituir un claro de puerta por uno de reja en la casa sin número, Campo de la Victoria.

Autorizar á don Tomás Duch la permanencia de la máquina y demás aparatos de electricidad en el Campo de la Victoria, interin construye la fábrica general, y manifestarle que la concesión que se le ha expedido por tres meses, terminará en tres de Agosto próximo.

Considerar como depósito los almacenes que, de la propiedad de don José Rioja, existen en el radio y próximos á la entrada de la población.

Aprobar la tarifa de las cuotas que deben imponerse á los dueños de los cafés y establecimientos de bebidas que existen en el paseo del Gran Capitan, por la ocupación que hacen de la vía pública con mesas y sillas.

Aprobar también un decreto de la Alcaldía, en el que se dispone se circundan, por medio de alambres y palos, los puntos peligrosos del Guadalquivir.

Autorizar al Director del Asilo para que adquiriere, á precios económicos, algunas maderas y materiales de construcción con destino á las obras que han de realizarse en dicho edificio.

Conceder varios socorros á las personas que solicitan para tomar baños medicinales. Sancionar los nombramientos de los indi-